

Culiacán, Sinaloa, 19 de octubre de 2009

**C. NORA ISABEL CAMBRONI YAÑEZ
P R E S E N T E . -**

En atención a su solicitud de información vía Infomex folio **00281209**, en la cual solicita lo siguiente:

México firmó la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. De esta manera, queda comprometido a nivel internacional y nacional a cumplir con las obligaciones que especifica. Asimismo, es parte contratante del Protocolo Facultativo de la Convención, ya que ratificó éste el 10 de diciembre de 1999.

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es un instrumento que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla. Al ratificarla, los Estados se comprometen a consumarla, llevando a cabo una serie de medidas a nivel interno, para eliminar las violaciones de derechos humanos hacia las mujeres.

Asimismo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en su artículo 17 establece la formación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención.

En las Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se exhortó al gobierno mexicano a realizar la difusión de las recomendaciones de dicho mecanismo internacional:

"Recomienda que el Estado Parte adopte medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité destinadas, entre otros, a los diputados y senadores, los funcionarios públicos, el poder judicial y los abogados a nivel federal, estatal y municipal (9)."

El Comité pide que las observaciones finales al VI Informe se difundan ampliamente en México para que la población, en particular los funcionarios públicos, los políticos, los congresistas y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y de las medidas que será necesario adoptar en el futuro a ese respecto. Pide al Estado Parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" (41).

Partiendo de lo anterior, es necesario el siguiente requerimiento de información al Instituto Sinaloense de la Mujer (ISMUJERES):

1. Se solicita al Instituto Sinaloense de la Mujer (ISMUJERES) el presupuesto anual del Instituto de 2006 a 2009, así como el destinado a la difusión de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Belem Do Pará en los mismos años; también el porcentaje correspondiente al total del presupuesto anual.

En atención su solicitud de información le proporcionamos la siguiente tabla donde podrá conocer los presupuestos asignados al ISMUJERES en el período 2006-2009.

INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES					
PRESUPUESTO ASIGNADO A IMUJERES					
	ISMUJERES	* F.F. PAIMEF-INDESOL	*F.F. INMUJERES		
2006	7,478,574.21	2006	2,030,306.00	2006	
2007	7,386,596.49	2007	5,812,500.00	2007	
2008	7,752,572.17	2008	5,380,951.04	2008	6,963,718.75
2009	10,269,846.18	2009	5,147,593.47	2009	6,742,500.00
TOTAL	32,887,589.05	TOTAL	18,371,350.51	TOTAL	13,706,218.75

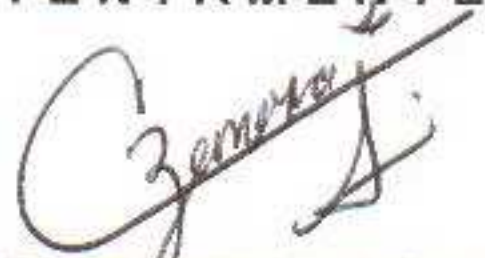
*Fondos federales bajados a la dependencia a través de instancias del gobierno federal

En tanto a si existe un presupuesto etiquetado o partida para la difusión exclusivamente de la Convención de la CEDAW o de la Belem Do Para le informamos que no es así, mas bien se trata de recursos para implementar programas de atención a la violencia hacia las mujeres y para la transversalización de la perspectiva de género temas que de hecho están directamente relacionados con estos instrumentos internacionales.

Lo anterior lo comunicamos a usted, con base en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y los artículos 1, 2, 4, 11, 47, 49 y 51 del reglamento de la misma.

Sin otro particular, quedamos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



**LIC. CRISTABEL ZAMORA SALAZAR
ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACION**

C.C.P. COORDINACIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACION
ARCHIVO